

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 28-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 25 de Abril del 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N°089-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, Informe N°074-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de Asesoría Legal Externo, Informe N°133-2025-MDSJB-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Ordenanza Municipal N°07-2023-MDSJB, Ordenanza Municipal N°05-2023-MDSJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento político;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tiene derecho a la protección de salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y de apoyo a la población en riesgo, del niño, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otro grupo de población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectividad participación vecinal (Artículo 9.14), a propuesta del alcalde (artículo 20.4 y 20.34), y de los regidores

Que, mediante ORDENAZA MUNICIPAL N°07-2023-MDSJB, de fecha 05 de agosto del 2023, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

Que, mediante ORDENAZA MUNICIPAL N°05-2024-MDSJB, de fecha 10 de Julio del 2024, se aprobó la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de San Juan de Bigote.

Que, con Informe N° 133-2025-MDSJB-GDS, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal a fin de solicitar, se emita la Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el ámbito distrital año 2025, y se propone a los siguientes:

Nº	AREAS SEGÚN ORGANIGRAMA
01	ALCALDE
02	GERENTE DESARROLLO SOCIAL
03	ENCARGADA DE CIAM Y OMAPE
04	ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y PADRON NOMINAL
05	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA Y DE LA INFORMACION
06	ENCARGADA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Que, mediante el Informe N°042-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 23 de abril de 2025, el Asesor Legal externo de la Municipalidad recomienda, que se DEBE designar al equipo técnico municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en el ámbito distrital año 2025, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 133-2025-MDSJB-GDS, de fecha 21 de abril de 2025, remitido por el Gerente de Desarrollo Social, se DEBE EMITIR la Resolución correspondiente.



Que, con Informe N°089-2025-MDSJB-GM-LST, Gerencia Municipal, recomienda a al Titular del pliego trasladar el presente informe al pleno del Concejo Municipal para la sesión de concejo con la finalidad de evaluar, designar y aprobar mediante Acto Resolutivo al equipo técnico municipal para la implementación de la intervención saberes productivos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote 2025.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril el Pleno de Concejo ACUERDA por unanimidad lo siguiente;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital año 2025, según propuesta del Gerente de Desarrollo Social.

N°	AREAS SEGÚN ORGANIGRAMA
01	ALCALDE
02	GERENTE DESARROLLO SOCIAL
03	ENCARGADA DE CIAM Y OMAPED
04	ENCARGADO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO Y PADRON NOMINAL
05	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA Y DE LA INFORMACION
06	ENCARGADA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las condiciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generaciones y capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

